



PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTETENCIA
RADICADO: 00053-2022
DEMANDANTE: ANA JOSEFA RODRIGUEZ BELTRAN
DEMANDADO: ARMANDO LARIOS FONTALVO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el Apoderado Judicial de la parte activa presentó escrito de subsanación. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por reparto correspondió a este despacho, la demanda de Pertenencia presentada por la señora **ANA JOSEFA RODRIGUEZ BELTRAN**, a través de apoderada judicial contra el señor **ARNALDO LARIOS FONTALVO e INDETERMINADOS**.

La presente demanda fue inadmitida mediante proveído de calenda once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por no cumplir con el lleno de los requisitos exigidos por ley; seguidamente el extremo activo dentro del término legal allega escrito en el cual indica subsanar la presente causa civil, no obstante, si bien subsana lo atinente a la identificación del demandado, así mismo allega el certificado de libertad y tradición con fecha 22 de noviembre y aclara que el folio de matrícula inmobiliaria del fundo objeto de prescripción es el identificado con el No. 226-18536, sin embargo, no allegó el Certificado Especial de Pertenencia ni el Certificado Catastral del aludido predio, de tal suerte que el escrito no alcanza a corregir o subsanar en debida forma lo señalado por esta sede judicial.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA**, incoada por la señora **ANA JOSEFA RODRIGUEZ BELTRAN**, a través de apoderado judicial, en contra de **ARMANDO LARIOS FONTALVO**



e **INDETERMINADOS**, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase la demanda y sus anexos al extremo activo, sin necesidad de desglose y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 074
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE